Reunión de los Estados Partes

Distr. general
14 de abril de 2022
Español
Original: inglés

32ª Reunión
Nueva York, 13 a 17 de junio de 2022
Tema 11 a) del programa provisional*
Examen de cuestiones administrativas y presupuestarias relativas al Tribunal Internacional del Derecho del Mar: informe sobre cuestiones presupuestarias relativas a los ejercicios económicos 2019-2020 y 2021-2022

Informe sobre cuestiones presupuestarias relativas al ejercicio económico 2021

Presentado por la Secretaria del Tribunal Internacional del Derecho del Mar

I. Informe provisional sobre la ejecución del presupuesto correspondiente a 2021

1. En diciembre de 2020, la 30ª Reunión de los Estados Partes aprobó un monto presupuestario de 24.155.000 euros para el ejercicio presupuestario 2021-2022 (SPLOS/30/17, párr. 1). Esa suma incluía un crédito de 4.500.700 euros en la parte C del presupuesto (“Gastos relacionados con las causas”) para sufragar los gastos relacionados con la causa núm. 28 (*Controversia relativa a la delimitación de la frontera marítima entre Mauricio y Maldivas en el océano Índico (Mauricio/Maldivas)*) y la causa núm. 29 *(Causa del buque San Padre Pio (núm. 2) (Suiza/Nigeria)*), y para que el Tribunal Internacional del Derecho del Mar atendiera dos actuaciones urgentes en 2021-2022. La Reunión también decidió que se utilizarían una tasa mínima del 0,01 % y una tasa máxima del 22 % para el prorrateo de las cuotas de los Estados partes para el presupuesto del Tribunal correspondiente a 2021-2022 (SPLOS/322, párr. 8). De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal, las cuotas de los Estados partes se determinan sobre la base de la mitad del presupuesto para cada año del ejercicio presupuestario bienal. Por consiguiente, el informe provisional sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2021 también se basa en la mitad del presupuesto aprobado (12.077.500 euros).

* SPLOS/32/L.1/Rev.1.

Se ruega reciclar

2. Como se indica en el informe provisional sobre la ejecución del presupuesto del ejercicio económico 2021 (véase el anexo I), el gasto total del período asciende a 8.994.216 euros, lo que representa el 74,47 % de la suma total consignada.

3. Como se indicó, la propuesta presupuestaria para 2021-2022 incluía créditos para la causa núm. 29. A petición de las partes, por Providencia del Presidente del Tribunal de 29 de diciembre de 2021, la causa núm. 29 se suprimió de la lista de causas del Tribunal. En 2021 no se celebraron reuniones sobre la causa núm. 29. Por ello, los gastos con cargo al presupuesto de 2021 del Tribunal para gastos relacionados con las causas fueron muy reducidos. El saldo no utilizado del presupuesto relacionado con las causas se entregará a los Estados partes con el superávit de caja del ejercicio económico 2021-2022. La causa núm. 28 se tratará en 2022 y 2023.

4. Debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), no todos los magistrados pudieron viajar a Hamburgo (Alemania) para asistir en persona al 51ª período de sesiones del Tribunal en marzo de 2021. En consecuencia, la ejecución del presupuesto de 2021 muestra un gasto inferior al previsto en las partidas presupuestarias “Estipendios especiales” (84.828 euros) y “Viajes a los períodos de sesiones” (64.235 euros) en la sección 1 (“Magistrados”). Si bien la pandemia supuso algunos ahorros en la partida presupuestaria “Viajes a los períodos de sesiones”, la organización de reuniones híbridas dio lugar a algunos gastos adicionales en las partidas presupuestarias “Personal temporario para reuniones”, “Alquiler y mantenimiento de equipo”, “Comunicaciones” y “Adquisición de equipo”.

5. En la sección 5 (“Viajes oficiales”), el gasto fue 69.208 euros inferior al previsto, debido a las restricciones a los viajes impuestas a raíz de la pandemia de COVID-19.

6. En la sección 7 (“Gastos de funcionamiento”) se observa que en las partidas presupuestarias “Comunicaciones” y “Servicios y cargos varios (incluidos los cargos bancarios)” se produjo un exceso de gastos de 2.574 euros y 47.642 euros, respectivamente, respecto del gasto previsto.

7. La partida presupuestaria “Comunicaciones” comprende los gastos de teléfono, Internet, sitio web, correo electrónico y servicios de mensajería. Estos cargos han aumentado de precio, lo que ha provocado el exceso de gasto.

8. En 2014, el Banco Central Europeo empezó a cobrar a los bancos comerciales intereses por los depósitos en efectivo, y en 2019 el Deutsche Bank y la mayoría de los demás bancos comerciales de Alemania y de otros países de la zona del euro empezaron a repercutir esos cargos a sus clientes. A raíz de esto, al Tribunal se le han cobrado intereses por sus fondos en efectivo desde abril de 2020. En el presupuesto de 2021-2022 no se preveían estos cargos, ya que se empezaron a aplicar después de que se aprobara el presupuesto. El banco seguirá cobrando intereses por los depósitos en efectivo y actualmente no hay opciones para reducir esos cargos. En 2021, el Tribunal pagó 38.900 euros en concepto de intereses por depósitos en efectivo. El crédito aprobado para el ejercicio presupuestario 2021-2022 para la partida presupuestaria “Servicios y cargos varios (incluidos los cargos bancarios)” no será suficiente para cubrir lo que se haya gastado al final de dicho ejercicio presupuestario.

9. Al final del primer año del ejercicio presupuestario 2021-2022, la tasa de ejecución es del 74,47 %. El informe final se publicará una vez finalizado el ejercicio presupuestario bienal.

II. Informe sobre las medidas adoptadas con arreglo al Reglamento Financiero y la Reglamentación financiera Detallada del Tribunal Internacional del Derecho del Mar

A. Superávit de caja del ejercicio económico 2019–2020

Exceso de los ingresos respecto de los gastos

10. En su 31ª Reunión, celebrada en junio de 2021, la Reunión de los Estados Partes tomó nota (véase SPLOS/31/9, párr. 28) del informe del auditor externo para el ejercicio económico 2019-2020 (SPLOS/31/4), que le había presentado el Tribunal. Según el informe, el exceso final de los ingresos respecto de los gastos al 31 de diciembre de 2020 ascendía a 607.346 euros.

11. Como se explica en el informe sobre cuestiones presupuestarias para el ejercicio económico 2019-2020 (véase SPLOS/31/3, párr. 2), el gasto total para ese período asciende a 19.922.264 euros, lo que representa el 97,08 % de la consignación total (20.521.200 euros).

B. Superávit de caja provisional

12. Con arreglo al artículo 4.4 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal, el superávit de caja provisional se determina por la diferencia entre créditos (cuotas efectivamente recibidas e ingresos diversos recibidos y consignaciones adicionales) y cargos (desembolsos hechos con cargo a las consignaciones y provisiones para obligaciones por liquidar). En el ejercicio económico 2019-2020, el exceso de los ingresos respecto de los gastos ascendió a 607.346 euros y se calculó de la siguiente manera (en euros):

Créditos	20 529 609
Cargos	(1 922 263)
Exceso de los ingresos respecto de los gastos	**607 346**

13. Según lo dispuesto en el artículo 4.3 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal, las cuotas pendientes de pago deben deducirse de ese saldo. Con arreglo a eso, se determinó que el superávit de caja provisional del ejercicio económico 2019–2020 era una cifra negativa de 706.854 euros. Esa cantidad se basa en el informe del auditor externo correspondiente al ejercicio económico 2019-2020, realizado con los estados financieros del Tribunal (SPLOS/31/4), y se calculó de la siguiente manera (en euros):

Créditos	20 529 609
Cargos	(19 922 263)
Anulación de obligaciones de 2017-2018 reintegradas con el superávit de caja de 2017-2018	(25 109)
Cuotas pendientes de pago de 2019–2020	(1 289 091)
Superávit de caja provisional	**(706 854)**

C. Superávit de caja

14. Con arreglo al artículo 4.4 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal, el superávit de caja se determina acreditando al superávit de caja provisional los montos recibidos en el ejercicio presupuestario en concepto de cuotas atrasadas de ejercicios anteriores, más las economías correspondientes a las provisiones para obligaciones por liquidar de ese ejercicio presupuestario.

15. El superávit de caja del ejercicio presupuestario 2019–2020, que ascendía a 384.387 euros al 31 de diciembre de 2021, se calculó de la manera siguiente:

> Superávit de caja provisional de -706,854 euros + montos recibidos en 2021 en concepto de cuotas atrasadas de ejercicios anteriores 1.043.325 euros + economías correspondientes a las provisiones para obligaciones por liquidar 47,917 euros = superávit de caja de 384.387 euros.

16. El superávit de caja indicado en el párrafo 15 fue examinado por el auditor externo en febrero de 2022. El 3 de marzo de 2022, el auditor certificó que el superávit de caja del ejercicio económico 2019-2020 ascendía a 384.387 euros al 31 de diciembre de 2021 (véase el anexo II).

D. Reintegro del superávit de caja

17. Con arreglo al artículo 4.5 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal, el superávit de caja se reintegrará como sigue:

a) Prorrateo del superávit de caja: el superávit de caja determinado según el cálculo indicado anteriormente se prorrateará entre los Estados partes en proporción a sus cuotas fijadas para el ejercicio económico 2019-2020, al cual se refiere el superávit;

b) Reintegro del superávit de caja: el superávit de caja del ejercicio económico 2019-2020 prorrateado entre los Estados partes conforme a la proporción citada:

i) Se reintegrará a los Estados partes que hayan pagado íntegramente sus cuotas para el ejercicio económico 2019-2020;

ii) Se destinará a liquidar primero, total o parcialmente, sus cuotas atrasadas;

c) Retención del superávit de caja prorrateado pero no reintegrado: todo superávit de caja prorrateado pero no reintegrado a los Estados partes por falta de pago o pago parcial de la cuota para el ejercicio presupuestario indicado será retenido por la Secretaria hasta que se pague íntegramente la cuota para ese ejercicio presupuestario.

18. De conformidad con el artículo 4.5 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal, el superávit de caja de 384.387 euros correspondiente al ejercicio presupuestario 2019-2020 se reintegrará y deducirá de las cuotas de los Estados partes para 2023 y para períodos anteriores, según proceda.

E. Inversión de fondos del Tribunal

19. Con respecto a la inversión de fondos del Tribunal, en el artículo 9 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal se dispone lo siguiente:

9.1 El Secretario podrá efectuar inversiones prudentes a corto plazo con las sumas que no sean indispensables para cubrir necesidades inmediatas e informará periódicamente al Tribunal y a la Reunión de los Estados Partes de las inversiones que haya efectuado.

...

9.2 Los ingresos derivados de inversiones se acreditarán como ingresos por inversiones o conforme a lo que disponga la reglamentación relativa a cada fondo o cuenta.

20. Durante el ejercicio económico 2021, el banco del Tribunal no ofreció ningún interés por las inversiones a corto plazo de menos de 12 meses, que es el plazo máximo permitido para las inversiones de acuerdo con la regla 109.1 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal. Como se indica en el párrafo 8, en abril de 2020 el Deutsche Bank comenzó a cobrar intereses al Tribunal por el efectivo depositado en el banco, y seguirá cobrándolos en 2022. El Tribunal seguirá estudiando opciones para evitar o minimizar estos cargos.

F. Fondo fiduciario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar

21. En su 28º período de sesiones, celebrado en septiembre de 2009, el Tribunal aprobó la propuesta del Secretario de establecer un fondo fiduciario para el derecho del mar con arreglo al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal. El Secretario estableció en el Deutsche Bank de Hamburgo el nuevo fondo fiduciario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. El fondo fiduciario tiene por objeto promover el perfeccionamiento de los recursos humanos de los países en desarrollo en relación con el derecho del mar y los asuntos marítimos en general. Las contribuciones al fondo fiduciario se destinan a prestar asistencia financiera para que los solicitantes de países en desarrollo puedan participar en el programa de pasantías y la academia de verano del Tribunal.

22. Entre 2009 y 2020 se recibieron varias contribuciones al fondo fiduciario de diferentes fuentes (el Instituto Marítimo de Corea, China, Chipre y Korwind). Durante el ejercicio económico 2021, se recibieron dos contribuciones del Instituto Marítimo de Corea por un monto de 15.000 euros cada una y una contribución de Chipre por un monto de 15.000 euros. Durante el mismo ejercicio económico, el fondo fiduciario se utilizó para apoyar el programa de pasantías del Tribunal y prestar asistencia financiera a los pasantes procedentes de países en desarrollo. A continuación se resume la ejecución del fondo fiduciario para 2021 (en euros):

Ingresos	45 000
Gastos en participantes y actividades autorizadas	(9 161)
Superávit del ejercicio	**35 839**
Superávits de ejercicios anteriores	202 792
Total	**238 631**

G. Fondo fiduciario de The Nippon Foundation

23. En marzo de 2007 el Tribunal y The Nippon Foundation firmaron el acuerdo sobre las donaciones de esa fundación. Conforme a ese acuerdo, The Nippon Foundation aportó la suma de 200.000 euros al Programa de Desarrollo de la

Capacidad y Formación en Materia de Solución de Controversias de The Nippon Foundation y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

24. De conformidad con el párrafo 6.5 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal, posteriormente se estableció un fondo fiduciario y se abrió en el Deutsche Bank una cuenta bancaria especial en euros denominada “Nippon Foundation Grant”. El propósito de la donación es financiar los gastos de los participantes de países en desarrollo en el programa.

25. Desde 2007, The Nippon Foundation ha realizado contribuciones anuales a la cuenta por un total de 3.356.310 euros (incluida una contribución por valor de 230.000 euros en marzo de 2021 para el programa de 2021-2022). El estado de la cuenta “Nippon Foundation Grant” al 31 de diciembre de 2021, comunicado de conformidad con el artículo 6.5, era el siguiente (en euros):

Ingresos	230 000
Gastos en participantes y actividades autorizadas	(188 566)
Superávit del ejercicio	**41 434**
Superávits de ejercicios anteriores	131 260
Reintegro del superávit	(58 020)
Total	**117 650**

H. Fondo fiduciario de la República de Corea

26. El 28 de febrero de 2020, el Tribunal recibió una contribución voluntaria de la República de Corea por valor de 195.595 dólares de los Estados Unidos. En octubre de 2021 se recibió otra contribución de la República de Corea por valor de 176.033 dólares. Los fondos se transfirieron a una cuenta bancaria separada y se convirtieron en 171.831 euros y 148.014 euros, respectivamente. El fondo fiduciario se creó para proporcionar asistencia financiera destinada a la organización de un taller de asesores jurídicos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (patrocinado por la República de Corea). El taller debía celebrarse en noviembre de 2021, pero tuvo que posponerse debido a la pandemia de COVID-19. A continuación se resume la ejecución del fondo fiduciario (en euros):

Ingresos	148 014
Gastos	(5 549)
Superávit del ejercicio	**142 465**
Superávits de ejercicios anteriores	171 603
Total	**314 068**

Anexo I

Informe provisional sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2021, al 31 de diciembre de 2021

(Euros)

Parte/ sección	*Objeto de gasto*	*Presupuesto aprobado para 2021*	*Gastos en 2021*	*Saldo 2021*	*Total de gastos/ presupuesto aprobado (porcentaje)*
A	**Gastos periódicos**				
1	**Magistrados**	2 406 100	2 198 399	207 701	91,37
1.1	Sueldos anuales	1 748 500	1 727 200	21 300	98,78
1.2	Estipendios especiales	467 300	382 472	84 828	81,85
1.3	Viajes a los períodos de sesiones	149 400	85 165	64 235	57,00
1.4	Gastos comunes	40 900	3 562	37 338	8,71
2	**Plan de pensiones de los magistrados**	984 600	956 709	27 891	97,17
3	**Gastos de personal**	4 374 300	3 884 055	490 245	88,79
3.1	Puestos de plantilla	3 000 100	2 722 500	277 600	90,75
3.4	Gastos comunes de personal	1 135 100	1 001 988	133 112	88,27
3.5	Horas extraordinarias	12 500	6 767	5 733	54,14
3.6	Personal temporario para reuniones	124 350	109 308	15 042	87,90
3.7	Personal temporario general	58 950	32 993	25 957	55,97
3.8	Capacitación	43 300	10 499	32 801	24,25
4	**Gastos de representación**	6 700	6 414	286	95,73
5	**Viajes oficiales**	92 500	23 292	69 208	25,18
6	**Atenciones sociales**	7 350	3 206	4 144	43,62
7	**Gastos de funcionamiento**	1 702 850	1 690 205	12 645	99,26
7.1	Mantenimiento de locales (incluida la seguridad)	1 322 350	1 282 431	39 919	96,98
7.2	Alquiler y mantenimiento de equipo	194 750	186 157	8 593	95,59
7.3	Comunicaciones	97 050	99 624	(2 574)	102,65
7.4	Servicios y cargos diversos (incluidos los cargos bancarios)	18 550	66 192	(47 642)	356,83
7.5	Suministros y materiales	62 800	55 801	6 999	88,86
7.6	Servicios especiales (auditoría externa)	7 350	–	7 350	0,00
8	**Biblioteca y gastos conexos**	174 000	161 849	12 151	93,02
8.1	Biblioteca – adquisición de libros y publicaciones	133 000	132 246	754	99,43
8.3	Impresión y encuadernación externas	41 000	29 603	11 397	72,20
B	**Gastos no periódicos**				
9	**Mobiliario y equipo**				
9.1	Adquisición de equipo	78 750	35 710	43 040	45,35

Parte/ sección	*Objeto de gasto*	*Presupuesto aprobado para 2021*	*Gastos en 2021*	*Saldo 2021*	*Total de gastos/ presupuesto aprobado (porcentaje)*
C	**Gastos relacionados con las causas**	2 250 350	34 377	2 215 973	1,53
12	**Magistrados**	1 636 700	5 987	1 630 713	0,37
12.1	Estipendios especiales	1 261 700	–	1 261 700	0,00
12.2	Remuneración de los magistrados ad hoc	165 800	–	165 800	0,00
12.3	Viajes de los magistrados, incluidos los magistrados ad hoc, para asistir a las reuniones	209 200	5 987	203 213	2,86
13	**Gastos de personal**	613 650	28 390	585 260	4,63
13.1	Personal temporario para reuniones	588 650	28 042	560 608	4,76
13.2	Horas extraordinarias	25 000	348	24 652	1,39
	Total	**12 077 500**	**8 994 216**	**3 083 284**	**74,47**

Anexo II

Informe del auditor independiente

Al Tribunal Internacional del Derecho del Mar:

Hemos auditado el superávit de caja que acompaña al presente informe (en adelante, el "superávit de caja"), incluida la información del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, con sede en Hamburgo (Alemania), correspondiente al ejercicio económico bienal 2019-2020, que concluyó el 31 de diciembre de 2020.

Responsabilidad de la administración con respecto a los estados financieros

La administración del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (en adelante "el Tribunal") se encarga de preparar el superávit de caja de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal. También es responsable de los controles internos que la administración considere necesarios para preparar información sobre el superávit de caja que no contenga inexactitudes importantes, ya sea por fraude o error.

Responsabilidad de los auditores

Es nuestra responsabilidad formular una opinión sobre el superávit de caja. Realizamos nuestra auditoría del superávit de caja conforme a las normas generalmente aceptadas para la auditoría de estados financieros del Instituto de Auditores Públicos de Alemania (Institut der Wirtschaftsprüfer in Deutschland e.V.), radicado en Dusseldorf (Alemania). Con arreglo a esas normas, debemos cumplir determinados requisitos de ética profesional y planificar y llevar a cabo la auditoría de manera que ofrezca garantías razonables de que el superávit de caja no contiene inexactitudes significativas.

La auditoría consiste en una serie de procedimientos para obtener evidencia de auditoría de las sumas y la información pertinente del superávit de caja. Los procedimientos seleccionados dependen del criterio del auditor e incluyen la evaluación del riesgo de que el superávit de caja contenga inexactitudes importantes, ya sea por fraude o por error. Al evaluar ese riesgo, el auditor tiene en cuenta los controles internos pertinentes para la preparación de la información sobre el superávit de caja del Tribunal, a fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados a las circunstancias, pero sin el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos del Tribunal. La auditoría debe asimismo determinar si las políticas contables empleadas por la administración son idóneas y si sus estimaciones contables son razonables, y evaluar la presentación general del superávit de caja.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada y podemos fundamentar nuestra opinión en ella.

Opinión

En nuestra opinión, basada en las conclusiones de la auditoría, el superávit de caja del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (Hamburgo, Alemania) en el ejercicio económico bienal 2019–2020, que terminó el 31 de diciembre de 2020, y toda la información correspondiente se han preparado, en todos los aspectos sustantivos, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal.

Criterio contable y restricción de uso

Sin por ello modificar nuestra opinión, señalamos a la atención la descripción del criterio contable en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal. El superávit de caja se prepara de forma de cumplir con dicho

Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada. En consecuencia, el superávit de caja puede no ser adecuado para otros fines.

Restricción de la distribución y limitación de responsabilidad

Nuestro informe tiene por únicos destinatarios el Tribunal y la Reunión de los Estados Partes. El informe no puede utilizarse para otros fines ni distribuirse a otras partes sin nuestra autorización previa.

Hemos preparado el presente informe exclusivamente sobre la base del encargo del Tribunal. Los servicios que hemos realizado para el Tribunal en el marco de este encargo se rigen por las condiciones particulares para la contratación del gabinete de auditores públicos alemanes (Wirtschaftsprüfungsgesellschaft) BDO AG y por las condiciones generales para la contratación de auditores públicos y gabinetes de auditores públicos alemanes (Wirtschaftsprüfer y Wirtschaftsprüfungsgesellschaften), de fecha 1 de marzo de 2021.

Luebeck, 3 de marzo de 2022

BDO AG Wirtschaftsprüfungsgesellschaft

(*Firmado*) Marko **Lüthje**
Auditor público alemán

(*Firmado*) Dr. Ralf **Wißmann**
Auditor público alemán

Apéndices

Superávit de caja del ejercicio económico 2019-2020 del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, al 31 de diciembre de 2021 (véase a continuación)

Condiciones particulares para la contratación del gabinete de auditores públicos alemanes (Wirtschaftsprüfungsgesellschaft) BDO AG (no se reproducen; el texto puede consultarse en SPLOS/30/3, anexo I, apéndice II)

Condiciones generales para la contratación de auditores públicos y gabinetes de auditores públicos alemanes (Wirtschaftsprüfer y Wirtschaftsprüfungsgesellschaften), de fecha 1 de marzo de 2021 (no se reproducen; el texto puede consultarse en SPLOS/30/3, anexo I, apéndice III)

Tribunal Internacional del Derecho del Mar: superávit de caja del ejercicio económico 2019-2020

(Euros)

Superávit de caja provisional al 31 de diciembre de 2020	
Exceso final de los ingresos respecto de los gastos, 2019-2020	607 346
Anulación de obligaciones de 2017–2018 reintegradas con el superávit de caja de 2017–2018	(25 109)
Cuotas por cobrar de los Estados partes correspondientes a 2019-2020	(1 289 091)
Superávit de caja provisional, 2019–2020	**(706 854)**
Cuotas de períodos anteriores recibidas en 2021	1 043 325
Economías respecto de las obligaciones de 2019–2020	47 917
Superávit de caja de 2019-2020 al 31 de diciembre de 2021	**384 387**